Núm. 141. Sábado 9 de Setiembre de 1865.



Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscriciones.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las Leyes, Reales órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gebernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Seccion Primera.

Gaceta del 6 de Setiembre.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y AA. RR. continúan en Zaráuz sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir á D. Francisco Fernandez Goltin la renuncia que, por el mal estado de su salud, ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Granada, para el que su nombrado por mi Real decreto de 18 de Julio próximo pasado, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Zaráuz à 16 de Agosto de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Dounell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granado à D. Cipriano del Mazo, Inspector que ha sido de los ferro-carriles de la Isla de Cuba.

Dado en Zaráuz á 27 de Agosto de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

us ignoles, se abrira licitacion ver-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

No habiendo producido resultado las dos subastas celebradas en 4.º de Febrero y 47 de Mayo últimos para el arriendo de los talleres de sombreros de palma del presidio y casa-galera de la Coruña, con arreglo á lo prevenido en la excepción 8.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de la Gobernacion para que contrate dicho servicio sin las formalidades de subasta pública.

Dado en Zaráuz á 21 de Agosto de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrara

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES

Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instruccion pública, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la obra pia fundada y dotada con la renta anual de 2000 escudos por D. Juan Domingo Balmaseda para costear la manutencion y educacion de 4 niños, disponiendo al propio tiempo que se haga público por medio de la Gaceta de Madrid este rasgo de caridad y desprendimiento.

De Real órden lo digo à V, I para los efectos correspondientes Dics guarde à V. I muchos años:

Madrid 23 de Agosto de 1865.— Vega de Armijo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Montes.

Ilmo Sr.: En vista de la comunicacion de esa Junta de 22 de Julio
próximo pasado, en que participa con
gran satisfaccion que el Canónigo
D. Joaquin Carrascosa ha regalado
para la Bibliteca de la misma 34
obras científicas que expresa el catálogo que acompaña á dicha comunicacion, la Reina (Q. D. G.) ha tenido
á bien disponer que en su Real nombre se dén las gracias al referido
D. Joaquin Carrascosa por su generoso desprendimiento, y que se anuncie en la Gaceta oficial para conocimiento del público y satisfaccion del
interesado.

De Real órden lo digo à V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1865.—Vega de Armijo.—Sr. Presidente de la Junta consultiva de Montes.

Seccion Segunda.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular. polyth ological

No habiéndose adjudicado el servicio de la limpieza de los departamentos de este presidio, por no haberse presentado proposicion en la subasta que se celebró el dia 30 de Junio próximo pasado, se anuncia nuevamente para las 12 del dia 18 del que rige. El acto tendrá lugar bajo mi presidencia en este Gobierno de provincia y conforme al siguiente:

Pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de la limpieza de los escusados de los édificios que ocupan los penados y reclusas del presidio de Zaragoza.

1. Se arrienda por término de tres años el aprovechamiento de todos los estiércoles y basuras que se hagan en los edificios que ocupen los penados en el presidio y casa de corrección de mugeres de Zaragoza.

2. El precio mínimo que el contratista habrá de satisfacer por dicho arriendo serán 20 rs. anuales y se adjudicará este al que mas lo aumentare.

3. Será obligacion del contratista estraer por su cuenta diariamente todas las basuras que resulten de la limpieza ordinaria en todos los edificios que ocupen los penados y reclusas, sin que para este servicio se le preste otra ayuda que la de te-

nerlas amontonadas.

4.* Tambien será obligacion del contratista hecer la limpieza de los escusados de los espresados edificios en las épocas que se le señalen, siendo de su cuenta todos los gastos que este servicio ocasione.

5. En la ejecucion de los servicios à que las precedentes condiciones se refieren, se sugetarà el contratista à las reglas de policia vigente en la poblacion.

141. Sabado 9 2 le Setiembre de

6.ª Constituirà el contratista un ; saminado estas secciones el adjunto depósito de 300 rs. en metàlico en la sucursal de la provincia para ga-

rantia del contrato.

7.ª Se celebrará la subasta para dicho arriendo bajo la presidencia dei Sr. Gobernador de la provincia con las condiciones generales que el mismo se sirva aprobar al efecto, ó de la persona que este autorice para ello con asistencia del Comandante del presidio y del oficial del Negociado.

8 A los ocho dias de haberse comunicado al contratista la aprobacion definitiva del remate se otorgará la correspondiente escritora de contrato, siendo de cargo y cuenta del rematante los gastos y derechos de su otorgamiento y de una copia original para la Direccion general

del ramo.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1865 - Eduardo de Capelastegui.

Circular.

Seccion de Fomento - Negociado de sianuas esobras públicas, ora oinst noevamente para las 12 del dia 48

Con motivo de haber emprendido los trabajos correspondientes, el Concesionario del Canal de Cinco Villas, he dispuesto que los Sres. Alcaldes de los pueblos, en cuyas jurisdicciones tengan lugar las obras, presten á los logenieros y Ayudantes de las brigadas topográficas, con sugecion à las disposiciones vigentes de espropiacion forzosa, por causa de la pública utilidad, et ausilio y cooperacion necesaria, para el buen desempeño de su cometido, sin obstáculos de ningun género.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1865 Eduardo de Capelástegui.

Seccion Tercera.

Audiencia Territorial de Zaragoza. Secretaria. .9781494905

En la Gaceta de Madrid número 494 se halla inserta la Real orden siguiente: en airanibro en estamila

«Ministerio de Gnacia y Justicia. -Circular - Confecha 18 de Junio último se dice à este Ministerio por el de la Gobernacion lo que sigue:

Pasado á imforme de las Secciones de Gobernacion y Fomento y Gracia y Justicia del Consejo de estado, el expediente relativo à la manera de abonar los gastos que se originan en las autopsias y enterramientos de cadáveres mandados egecutar de órden judicial, dichas Secciones han consultado lo siguiente:

Ecxmo. Sr. En cumplimieuio de la Real orden de 21 último, han ecespediente relativo á la manera de abonar los gastos que se originan en las autopsias y enterramientos mandados egecutar de órden judicial.

Los pueblos no estan obligados á anticipar dichos gastos segun tambien opinan en igual concepto la Dirección general de Beneficencia y la subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. El servicio à que se aplican forman parte de la administracion de justicia, y en tal supuesto corresponden al ceutro superior en que esta radica siendo pues la obligocion de que se trata de caracter general por lo que solo al Estado incumbe sufragar los gastos à que de origen y teniendo además en consideracion que en el presupuesto de los pueblos no hay partidas á que referir aquellos se infiere por todo que los gastos en cuestien corresponden al Ministerio de Gracia y Justicia. Para que este pueda atender á semejante carga hay que consignar en el presupuesto del mismo la partida correspondiente; pero como quiera que no existe en la actualidad, y el complimiento del servicio mencionado sea de naturaleza urgente, conviene que mientras que aquello no se verilica, como debe hacerse se satisfagan los gastos referidos á calidad de reintegro del fondo destinado á la manutención de presos pobres que hay en la Depostaría municipal de cada cabeza de partido judicial:

Resumiendollo espuesto. Las secciones opinan que mientras no se incluye en el presupuesto de Gracia y Justicia el crédito necesario para atender a los gastos à que se refiere la consulta, puedan satisfacerse á calidad de reintegro del fondo de presos pobres que existe en la Depositaría de cada cabeza de paren la fiaceta oficial Ulaisibut obit

V. E. no obstante acordará con S. M. lo mas acertado. - obazgastin

Y habiéndose dignado S. M. confarmarse con lo que se manifiesta en el preinserto dictamen de Real órden lo pongo en conocimiento de V. E. para su inteligencia y efectos oportunos, ob axillegaco afful ai ab

Lo que de la propia Real órden traslado a V. S. para su inteligencia la de los Jueces de primera instancia de ese territorio y demás efectos correspondientes.

Dios guarde à V. muchos años. San Ildefonso 5 de Julio de 1865. - Calderon Collantes. - Sr. Regente de la Audiencia de.....

Cuya Real órdeu se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia de este Territorio y efectos correspondientes = Zaragoza 4 de Setiembre de 1865.—Gumersindo Moreno proposicione opinione de la Moreno por la Moreno por la Moreno de la Moreno

Seccion Cuarta.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito Forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subastabajo el tipo de 850 escudos, el aprovechamiento de los pastos de la dehesa la Caballera del pueblo de Escetron calcalados para 2430 cabezas de ganado lanar.

La subasta tendrà agar á las 12 de la mañana del dia 20 del pre-sente mes en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designara des martefrangies des

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1865 .- El Ingeniero gefe del distrito, José Jordana.

No habiendo producido resultado

En virtul de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 284 escudos 200 milésimas, el aprobechamiento de 735 pinos chamuscados y derribados por los vientos en el monte alto partida el Fayar del pueblo de Fuencalderas:

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del presente mes en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden à este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseén tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1865. -El Ingeniero Gefe del distrito, José Ilmo. Sr.: De conformidad con el

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaramingo Balquaseda para costear lagonutencion y educacion de 4 vions, disno-

Enagenadas las fincas del Clero. Cofradias, Hermitas, Santuarios y demás manos muertas de caracter eclesiástico que perteneciendo à las diócesis de Tarazona, Jaca y Sigüenza radican en esta provincia, y teniendo conocimiento de que todavia exis-

ten algunas ocnitas por sus colonos ú otras personas, sin que el Estado haya podido incorporarse de ellas y proceder à su enagenacion, he acordado que en el preciso término de 15 dias, remitan á esta oficina los Sres. Alcaldes de los pueblos pertenecientes á las Diócesis citadas, una nota detallada en que consten todos los predios asì rústicos como urbanos cuya venta les conste no ha tenido efecto, dando aviso negativo á la misma en el caso de que no resultare fincà alguna en las circunstancias espresadas.

Comprendiéndose desde luego la importancia de este servicio, prevengo á los Sres. Alcaldes el cumplimiento mas esacto de la presente órden circular sin que me obliguen a adoptar resolucion alguna cohercitiva que per muy sensible que sea, la exigirán los intereses del Estado.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1865.—Perez de Petinto.

eddores de los menounados periódicos.

El domingo 24 del presente Setiembre y hora de las doce de su mañana, se celebrará 3.º subasta pública para el arriendo de 6 fincas consideradas de mayor cuantía, sitas en términos de Gallur, Ricla y Alagon, advirtiendo que del tipo señalado en el primer remate se ha deducido la quinta parte, y que este se verificará con sujecion al pliego de condiciones siguentes:

1. Encel dia y hora que quedan referidos, se celebrará un remate en esta Capital, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, Administrador de propiedades y derechos del Estado, y Escribano del juzgado de Hacienda; y otro ante el Alcatde, Procurador síndico y Escribano ó Secretario de cada pueblo citado, quedando pendiente de la aprobación de la Dirección general del ramo. 2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá ninguna menor que la cantid d marcada de tipo á dicho campo. 3. Al pliego cerrado ha de acon-

pañar para ser admitida la proposicion en la subasta de esta Capital, el documento que acredite haber entregado en la Caja de depósitos de la Tesorería de la provincia el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo á cada finca para la subasta y en la del pueblo, el documen-to que acredite haber hecho la misma entrega, en la depositaria de su Ayunta-

miento.

4. Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de Subasta, á vista del público, y durante la primera media hora de las doce á ta una del dia señalado, y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningun motivo.

3.° A las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicación interina del remate, à favor del que aparezea mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, que-dando unido á la proposicion el docu-mento del depósito de garantia; devolviendo en el acto á los demás postores los suyos respectivos para que retiren los depósitos. Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá licitacion ver6. A probado que sea el ramate por (ta superioridad, el rematante) afianzará su cumplimiento por medio de Escritu-ra pública, y entonces le será devuelto el

7. El arriendo será por tres años que dará principio en cl día de la aprobacion del arriendo y finará en 15 de Agosto de 1868.

8. El arrendatario p gará por trimestres adelantados el importe del arriendo en la Administracion del partido en oro ú plata.

9.ª En el caso de enagenacion de dichas fincas caducará la obligacion, conforme à la ley é instrucciones que rigen en la materia. a si oli be

10. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos. Totalit opibeM of

11. No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizado por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

12. Cuando la conveniencia y buena conservacion de los olivares, | exija alguna limpia 6 poda, deberá avisar precisamento á la Administracion, sin cuyo consentimiento no podrá proceder á las espresadas operaciones. El cultivo que se dé à los mismos debe ser con arre-glo à la costumbre del país.

13. Será obligación del arrendata-rio el pago de las alfardas y rehaces ordinarios y estraordinarios.

14. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará suje-to á la acción, que contra el intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si lle-gase el caso de egecución para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá à nuevo arriendo en guiebra.

15. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos, ó Secretarios, pregonero y el de papel sellado que se invier-ta en el espediente y escritura, y las die-tas de péritos en el caso de justiprecio.

En Gallur.

1. Un olivar con almendros en la dehesa ó mejana, término de Gallur, de 4 cahices 4 anegas tierra, procedente del alcance de D. Maria-no Ortega; arrendatario Antonio Duarte. Tipo 1536 rs. anuales.

2. Una arboleda sita en el espresado pueblo en la dehesa ó mejana de 8 cahices tierra de la misma procedencia; arrendatario el mismo. Tipo 1200 rs. id. at comen, streemlest

jil, satisfection por outa Asociacion forende pera co. Ricla co ereq ebene

A. Campo en términos de R cla procedente del Ilmo. Cabildo de Zaragoza. partida del Melonar, de un cahiz 4 anegas tierra; arrendatario Pascual Navarro. Tipo 528 rs. id.

2. Olivar en id. procedente de la Vicaría de dicho pueblo, partida la capellanía, de 4 anegas tierra; arrendatario José Lausin Lopez. Tipo 432 rs. id.

10, Oiro en la spartida id, de una om 3. le Campo en términos des Ricla procedente del capítulo celesiástico de La Almunia, partida Albutea, de un cahiz 3 anegas tierra; arrendatario Juan Mosteo, Tipo 704 rs. id.

bados; de 2 almudes tierra; de arren-datario Alej nogra En Alagon (1908 rea-

1. Campo en términos de Alagon, procedente del capítulo eclesiástico de dicha villa, partida del Sotillo, de 7 cabices tierra, que lleva en arriendo Mauricio Morana. Tipo -1760 orst id. al. guiled cinafahus

Zaragoza 4 de Setiembre de 1865. Santiago P. de Petinto q sined A

Modelo de proposicion.

D. F. de T. enterado del pliego de condiciones para el arriendo de un campo en términos de... . partida de procedente de ofrece satisfacer en cada un año de los tres que ha de durar el contrato, la cantidad de (aquí la cantidad en letra) á coyo efecto acompaña el documento que acredita haber constituido el depósito que se previene.

demin y dentante con rentante con Miguel Galindo y acequia, Tipo 12 res-

El Domingo 17 del mes actual y hora de las 11 de su mañana se celebrará 3.ª subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado que se espresarán, consideradas de menor cuantía, sitas en términos de los pueblos de Ibdes, Ariza, Gelsa, Urrea de Jalon, Aran. da, Gallur, La Almunia, Ateca, Ricla, Quinto, Arándiga, Viver de la Sierra y Terrer advirtiendo que se ha bajado la 5.º parte, del tipo primitivo; y que esta subasta se verificará con sujecion al pliego de condiciones siquiente:

1. El remate se verificará en el espresado dia y hora, ante los Alcaldes Constitucionales de dichos pueblos, el Procurador Síndico, y Escribano ó Secretario, quedando pendiente de la aprobacion del señor Gobernador de la provincia.

2. No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3. Será de cuenta del nuevo arrendatario, satisfacer à juicio parcial, las labores hechas en las fincas antes de tomar posesion, y abonar aquellas mejoras admitidas en

pais. 4.º El arrendatario de una ó mas fincas, las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, no rias y demás que contengan, y del estado en que se encuentran, con obligacion de satisfacer los daños y perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá

id, site al otro lado del rio Ebre; arren roturar las findas destinadas á pas tos, y para las de labor, se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.ª El arrendatario pagará al vencimiento de coda unualidad, el importe del arriendo en la Administracion del partido en oro ú plata.

6. El arriendo será por el tiempo de tres años, que principia-rán en 13 de Agosto del corriente año, y finarán en igual dia del de 1868 b shirter .hi no o'O'

7. En el caso de enagenación de la finca, caducará la obligacion de arriendo conforme á la ley, é instrucciones que rigen en la materia.

8. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor à los fondos públicos,

9. Sérá obligacion del arren-datario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y estraordinarios.

10. No será permitido á los arrendatarios, pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto org ; series abagen

11. En el caso de que los arrendatarios, no cumplan la obligacion

de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso, que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos, pregoneros, y el papet que se invierta en el espediente, y las dietas de peritos en casó de justiprecio.

13. Quedarán sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las trales: proce.oggile este pliego.oggile cha villa: de 3 aurgas tierra; arrendata-

FINCAS QUE SE CITAN.

tea, de 2 avegas tierra; procedente dei En el pueblo de Ibdes.

1. Campo del Estado en términos de dicho pueblo partida carra Nuévalos de 112 yugada de tierra; lo lleva en arriendo Frutos Escalante. Tipo 12 reales anuales.

2, Otro de id. en id. partida Hoya de carro, de 1 yugada; id. Vicente Blancas. Tipo 28 rs. id.

Bier. Tipo 176 ariid id. de uns 1. Campo del Estado, sito en sus términos partida Cabecillo del Pozo de una yubada tierra; lo lleva en arriendo

Garcia: Tipo 214 rs. id

Juan Munoz, Tipo 6 rs. id. tida de la misma cabida; arrendatario

José Sierra. Tipo 6 rs. id. 3. Otro de id. en id. id. id; arrendatario el mismo Sierra. Tipo 6 rs. id.

4. Otro de id, en id. partida Ca-beza Pedrós de 2 yugadas; arren-datario el mismo Sierra. Tipo 12 rea-

5. Una bodega de id. camino de las Heras; arrendatario Vicente Engui-

ta. Tipo 11 rs. id.
6. Una viña de id. en id. partida la Cañada, de 8 12 almudes tierra: id. Pablo Santander. Tipo 4 rs. id.

7. Otra de id. en id. partida Ca-becillo pozo, de una media 6 almudes tierra; id. el mismo Santander. Tipo 16 reales id. are on the state of the

nuel Calabia Gilio Alpo 224 cs. id. 1. Campo en sus términos procedente de la cofradía de S. Antonio partida de Pueyos, de 96 anegas tierra monte; arrendatario Pedro Uson. Tipo Perez Top 88 is. id. bi sa 88 og T sereq

21 Otroide id, en id. en cl. Plano de 24 anegas tierra monte; arrendatario el mismo Uson. Tipo 32 rs. idoia 313 Otro en id. de la cofradia de Santa Barbara, en Puevos de 46 anegas tierra monte; arrendatario Tomás Salvader Tipe 104 rs. id.O

4. Otro id. de id. en Eras de 8 anegas tierra monte: l'arrendatario el mismo Salvador. Tipo 16 rs. id.

51 Otro en id. de la cofradia del Pilar, eu Valpodrida, de 80 anegas de monte; arrendatario Pedro Falcon. Ti-

En Urrea de Jalon.

1. Campo en términos de dicho pueblo, en el monte de 1 112 anega tierra, procedente de la Capellanía Maestrescolia; lo llevaba en arriendo Mariano Vara. Hoy está vacante y se arrienda por 40 rs. id. o o 10 82

2 114 anegadas, procedede de la Co-pellanta de Aranda.

Campo en términos de dicho pueblo partida del Prado de 1 112 anegadas procedente del capítulo eclesiasgadas procedente de Capitalo de tico del mismo; lo lleva en arriendo Miguel Lazaro. Tipo 181 rs. id.

2. Otro en id. partida de Aguilar. de 314 anegada; id. arrendatario Lean-

dro Garcia. Tipo 136 rs. id.
3. Otro en id. partida de Arenas
de 3 anegadas tierra; id. arrendatario
Matias Ruiz. Tipo 272 rs. id.

4. Otro en id. partida Vinas bajas de 4 anegadas tierra; id. arrendatario Mariano Revuelto. Tipo 192 rs. id.

5. Otro en id. partida Laterroy, de 1 1/2 anegadas; id. arrendatario Mariano García Andaluz. Tipo 136

Otro en id. en el campo, de 1 112 anegadas: id. arrendatario Jorge

Cabeza. Tipo 72 rs. id.

7. Otro en id. en Matache, de una anegada; id. arrendatario Manuel Lavilla. Tipo 96 rs. id.

8. Otro en id. en Almozara, de 6 anegadas y 314 id. arrendatario Ma-

riano Cabeza. Tipo 368 rs. id. 9. Otro en id. en via Borja, de 2 114 anegas; id. arrendatario Vicen-

te Perez. Tipo 320 rs. id. 10. Otro en id. en Prado de 314 anegadas; id. arrendatario Mariano Modrego. Tipo 112 rs. id.

11. Otro en id. en via Borja de 1 anegada; id. arrendatario Miguel

Garcia. Tipo 244 rs. id.

12. Otro en id. en Calleja de San Roque, de 1 anegada: id. arrendatario Mariano Gil Modrego. Tipo 208 reales id.

43. Otro en id. en via Borja, de 1/2 anegada; id. arrendatario Gregorio Modrego. Lipo 96 rs. id.

14. Otro en id. en dicha partida, de 1 anegada; id. arrendatario Jorge Andaluz. Tipo 160 rs. id.

15. Otro en id. en San Roque, de media anegada; id. arrendatario Mariano Calabia. Tipo 84 rs. id.

16. Otro en id. en dicha partida, de 1 anegada: id. arrendatario Marcelino Alba. Tipo 184 rs. id.

17. Otro en id. en Cubilla fria, de media anegada; id. arrendarario Rafael Berdejo. Tipo 144 rs. id.

18. Otro en id. en via Borja, de 1 114 anegadas: id. arrendatario Manuel Calabia Guillen. Tipo 224 rs. id.

19. Otro en id. en dicha partida, de 12 anegada; id. arrendatario Geronimo Señor. Tipo 408 rs. id.

20. Otro en id. en Aguilar, de media anegada; id. arrendatario Eusebio Perez. Tipo 88 rs. id.

21. Otro en id. en Puente del convento, de 3₁4 anegada; id. arrendatario Fernando Vila. Tipo 192 rs. id.

22. Otro en id. en Aguilar, de 1₁2 anegada; id. arrendatario Calisto Garcia. Tipo 112 rs. id.

23. Otro en id. en Almozara; de 314 anegada: id. arrendafario Mariano Gil Modrego. Tipo 176 rs. id.

24. Otro en id. en Perdigal; de 2 14 anegadas; id. arrendatario Jorge Ruiz. Tipo 132 rs. id

25. Otro en id. en dicha partida; de 2 114 anegadas; sid. arrendatario Rudesindo Perez. Típo 152 rs. id.

26. Otro en Id. en svía Borja, de una anegada; id. arrendatario José Marco. Tipo 192 rs. id.

27. Otro en id en dicha partida de 2 114 anegadas; id. arrendatario Mariano Gomez Señor. Tipo 288 reales id.

28. Otro en id. partida Huen. de 2 114 anegadas; procedente de la Capellanía de Animas; arrendatario Roque Alonso. Tipo 304 rs. id.

29. Otro en id. en la misma partida, de 3 anegas; id. arrendatario Julian Marco. Tipo 246 rs. id.

30. Otro en id. en Arenas de 1 1/2 anegadas; id. arrendatario Pablo Rodrigo. Tipo 224 rs. id.

31. Otro en id. en Puente Canales, de 314 anegada; procedente del Estado, arrendatario Mariano Ruíz. Tipo 24 rs. id.

32. Otro en id. en Arenas de 1 314 anegadas; procedente de la citada Capellanía; arrendatario Pablo Rodrigo. Tipo 280 rs. id.

33. Otro en id. en Marivera de 314 anegada; procedente del Estado; arrendatario Maríano Ruiz. Tipo 24 reales id.

34. Otre en id. en Almozara de 1/2 anegada; id. arrendatario el mismo Ruiz. Tipo 16 rs. id.

35. Media casa en id. calle del Callizo redondo; id. sin arrendar. Tipo 84 rs. id.

En Galler. Sands Comit

1. Una porcion de tierra plantada de álamos en id. proceedente del alcance de D. Mariano Ortega, de 4 cahices tierra; arrendatario Mariano Duarte. Tipo 80 rs. id.

2. Un huerto en id. procedente de

anegada; id. arrendatario Miguel

id. sito al otro lado del rio Ebro; arrendatario el mismo Duarte. Tipo 100 reales id.

En La Almunia.

1. Campo en términos de dicha villa partida de los Quiñones do 3 anegas tierra procedente del Capítulo eclesiástico de la misma; arrendatario Manuel Serrano. Tipo 400 rs.

2. Otro en id. partida de las Tablas de Enmedio, de 3 anegas; id. arrendatario Gregorio Diez. Tipo 86 reales id.

3. Otro en id. partida de Tañería. de 3 anegas; id. arrendatario Mateo Casao. Tipo 58 rs. id.

4. Otro en id. partida Brazal de la Sota; de 2 anegas 6 almudes tierra; id. arrendatario Mariano San Juan. Tipo 112 rs. id.

5. Otro en id. partida carrera de Alpartir, de 1 anega: arrendatario Gregorio Tello. Tipo 12 rs. id.

6. Otro en id. partida del Brazal de la Noguera, de una anega tierra; arrendatario Wenceslao Latorre. Tipo 24 rs. id.

En Ateca.

4. Campo en términos de Ateca, partida de Ballestar; procedente del capítulo eclesiástico de la misma de 5 anegadas tierra; arrendatario Manuel Moreno Corral. Tipo 205 rs. id.

2. Otro en id. en la misma partida de 2 auegadas tierras; procedencia la misma; arrendatario Blas Sanchez Pe-

rez. Tipo 344 rs. id.
3. Otro en id. en la partida de San
Julian, de 4 anegadas; id. arrendatario
Bernardo Montero Perez. Tipo 154

4. Otro ed id. en la partida de Ja Hijuela, de 4 anegadas; id. arrendatario Antonio Ruiz. Tipo 328 rs. id.

5. Otro en id. partida de Hortales de 1 112 anegadas; id. arrendatario Pedro Soriano. Tipo 240 rs. id.

6. Otro en id. è igual partida, de una anegada tierra; id. arrendatario Benito Gomez. Tipo 168 rs. id.

En Ricla.

1. Olivar en términos de dicha villa, partida de Grio, procedente del capítulo eclesiástico de Riela, de 6 anegas tierra; arreddatario Manuel Lausin. Tipo 464 rs. id.

2. Otro en id. partída de Grio; id de 2 anegas tierra; arrendatario Mariano Hernandez. Tipo 228 rs. id.

3. Otro en id. partida de los Ribazos; id. de 2 anegas tierra; arrendatario Joaquin Peirona Palacios. Tipo 104 rs. id.

4. Otro en id. partida de Concentrales: procedente de la Vicaría de dicha villa: de 3 anegas tierra; arrendatario Benito Garcia. Tipo 288 rs. id.

5. Campo en id. partida de Albutea, de 2 anegas tierra; procedente del capitulo eclesiástico de dicha villa; arrendatario Joaquin Peirona Palacios; Tipo 160 rs. id.

6. Campo en id. partida id. de 6 almudes tierra; id. arrendatario el mismo. Tipo 48 rs. id.

7. Otro en id. partida id. de 5 almudes tierra; id. arrendatario Antonio Artigas. Tipo 48 rs. id.

8. Otro en id. partida id. de 2 anegas tierra; id. arrendatario Manuel Diez. Tipo 176 rs. id.

9. Otro en id. partida id. de una anega tierra; id. arrendatario Francisco Sanchez. Tipo 172 rs. id.

t una yubada tierra; lo lleva en arriendo

10. Otro en id. partida id. de una anega tierra: id. arrendatario el mismo. Tipo 148 rs. id.

11. Otro en id. partida Almaden; de 4 almud tierra; id. arrendatario Francisco Sarria Franco. Tipo 2 rs. id.

12. Otro en id. partida de los cernados; de 2 almndes tierra; id. arrendatario Alejendro Romeo. Tipo 8 reales id.

En Quinto.

1. Campo en términos de dicho pueblo, del beneficio de Escudero en el Prado, de 3 anegas 8 almudes tierra; arrendatario Felipe Latas. Tipo 8 reales id.

les id.

2. Otro en id. del beneficio de Abenia, partida del Prado de anegas tierra; arrendatario Francisco Amorós Laborda. Tipo 94 rs. id.

En Arándiga.

1. Campo en términos de dicho pueblo partida de Acequia nueva, procedente del capítu o eclesiástico del mismo; de 1 3/4 anegada; arrendatario Javier Galindo. Tipo 210 rs. id.

2. Campo en id. partida de Tundo de una anegada; arrendatario Joaquin Gimenez. Tipo 75 rs. id.

3. Campo en id. partida de Mayoral, de 1 y 1 2 anegadas; arrendatario Antonio Ostariz Pallarés. Tipo 37 reales id

4. Campo en id. partida de Cariela, de 112 yubada, confrontante con Miguel Galindo y acequia. Tipo 12 reales id.

En Viver de la Sierra.

1. Campo en términos de dicho pueblo, partida Valdeembid procedente de la Capellania de Ntra. Sra. del Prado de cabida una yugada; confronta con otro de Bernardino Carcés. Tipo 11 rs. anuales.

2. Otro en id partida camino de Aniñon, de media yugada; confronta con otro de Valeriano Carcia. Tipo 6 reales id.

3. Otro en id. partida de Campillo de cabida una yugada tierra; lo lleva en arriendo Felix Cabello. Tipo 20 reales id.

En Terrer.

1. Campo en términos de dicho pueblo, partida de Caballería, de cabida una anegada, procedente de su capítulo eclesiástico; lo lleva en arriendo Mariano Herrer Gutierrez. Tipo 27 reales anuales.

Zaragoza 5 de Setiembre de 1865.

—Santiago P. de Petinto.

Seccion Quinta.

Vacante de Médico y Boticario.

Con entera sujeci n al Reglamento de partidos médicos se declara vacante el del pueblo de Atea, partido de Daroca, unicamente por lo que respeta á médico y hoticario, mediante que existe cirujano, Es de tercera clase, pero reune el pueblo buenas condiciones, y en estos últimos años ha obtenido el médico hasa 7000 reales anuales entre bene-

ficencia y contratas. No hay oficinas de farmàcia. La provision se hará por los 21 meses que median desde 1.º de Octubre próximo hasta 30 de Junio de 4867 y las soliciludes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento dentro de los 30 dias siguientes à la insercion de este anuncio.

La feria que debia tener lugar en la ciudad de Borja los dias 21, 22 y 23 del corriente, se ha suspendido por ahora, á virtud de resolucion del M. I. Ayuntamiento y junta de sociedad de la misma.

La plaza de Médico titular de fa villa de Encinacorba, se halla vacante desde el 29 de Setiembre próximo. Su dotacion consiste en 8000 reales vellon cobrados parte de estos de los fondos municipales y hasta completar la dicha cantidad, de los vecinos; la cual se satisfará al facultativo por semestres vencidos estando garantizado este pago por una junta de mayores contribuyentes.

Las personas que se hallen con los requisitos que marca la ley, podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicha villa hasta el 15 del citado Setiembre que se proveerá.

Ayuntamiento Constitucional de Calatayud.

Esta corporacion, prévia la correspondiente venia de la autoridad superior de la provincia, ha acordado suspender la feria que debiera celebrarse en la propia localidad los dias 8, 9 y 10 de Setiembre prócsimo

Calatayud 27 de Agosto de 1865.
—El Alcalde Presidente, Juan Francisco Saucho de Lezcano.

Junta de asociacion de verinos de la villa de Albalate del Arzobispo.

La plaza de Farmacéutico de esta villa de los vecinos no pobres que próximamente seràn sobre unos mil, se halla vacante por dimision del profesor que la ha desempeñado por espacio de mas de 40 años fundada en imposibilidad física, y al cual se le han señalado por jubilacion tres mil reales anuales.

Su dotacion lo es la de diez mil rs. al año, pagados en metálico trimes-tralmente, franco de toda carga concejil, satisfechos por esta Asociacion formada para contratar y proporcionar facultativos,

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente que suscribe dentro del plazo de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Albalate del Arzobispo 28 de Agosto de 1865. El Presidente, Juan Jordana.

Zarag .- Imp. de Ant. Gallifa. = 1865.